

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N°D-156-2022.

ADJ.: Programa de Cumplimiento y sus Anexos (formato digital).

Santiago, 31 de agosto de 2022.

Sr. Benjamín Muhr

Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, Piso 8, Santiago

Presente

Atn.: Monserrat Estruch, Fiscal Instructora, Departamento de Sanción y Cumplimiento.

NICOLÁS SILVA BRUCE, en representación de **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.** ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes 655 Oficina 13, Temuco, Región de la Araucanía; y **HELMUT BRANDAU MORENO** en representación de **MELÓN ÁRIDOS LIMITADA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea N°2800 piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° **D-156-2022**, venimos en presentar Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") en relación a los cargos formulados en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/ D-156-2022, de 08 de agosto de 2022 de esta Superintendencia (en adelante e indistintamente, "Res. Ex. N°1" o "Formulación de Cargos").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N°20.417 (en adelante, "LOSMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, el

“Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones de instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018, en los términos que se exponen a continuación.

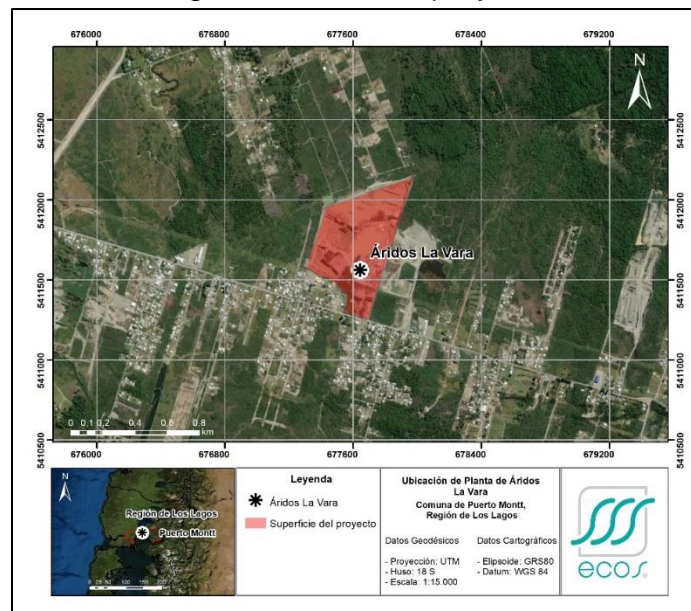
I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

a) Descripción general de proyecto:

La Planta y Explotación de Áridos La Vara se encuentra localizada en el Sector La Vara, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, donde se realiza la explotación y extracción de áridos. Junto con lo anterior, el material extraído es sometido a procesos de clasificación, chancado y acopio, para finalmente ser utilizado como material de construcción para diversos tipos de obra.

Esta faena obtuvo su autorización ambiental mediante la Resolución Exenta N°1275 del 2 de septiembre de 2002 y la Resolución Exenta N°550 con fecha 31 de julio de 2007, donde se incluyeron modificaciones de proceso que implicaban principalmente la implementación de piscinas de decantación del proceso de lavado de material extraído, limpieza de estas, aumento del volumen de extracción y plan de cierre del proyecto.

Figura 1 Áreas del proyecto



b) Medidas provisionales pre procedimentales:

Con fecha 1 de junio de 2021 y mediante Resolución Exenta N°1195 de 1 de junio de 2021 la Superintendencia del Medio Ambiente ordenó implementar las siguientes medidas en el plazo de 15 días hábiles:

- a) Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de los dispositivos generadores eléctricos y de las maquinarias utilizadas, como chancadora y cintas transportadoras, camiones y máquinas excavadoras, junto al estado de mantención de estas.
- b) Instalar una pantalla acústica perimetral a la planta chancadora, específicamente en la dirección a la cual se ubican viviendas, cuyo estándar mínimo de materialidad provea una densidad superficial mínima de 10 kg/m² y una altura sobre la máxima de la planta chancadora.
- c) Identificar los dispositivos de los grupos electrógenos y maquinaria pesada utilizada distinta a la planta chancadora. Luego, el titular deberá dar cuenta de la implementación de encierros o biombos acústicos.
- d) Presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad, en el que se informe a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas e involucre horarios diurnos de trabajo.

Con fecha 24 de junio de 2021 se dio respuesta a la Res. Exe N°1195/2021 informando se realizó la entrega a la junta de Vecinos Sendas Unidas 035 un “*Plan de Relacionamiento*”, para informar a la comunidad cercana al Proyecto los horarios de funcionamiento de los equipos de mayor emisión, las medidas de control de ruido implementadas y establecer un canal de comunicación. Por su parte, el mismo 24 de junio de 2021 debido a que no se contaba con la implementación total de las medidas indicadas en la RES. EX. N°1195, se informó a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre la paralización provisoria de la Planta lo que fue comprobado ante notario.

Luego, con fecha 2 de julio de 2021 se presentó ante la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas de control de ruido implementadas (Pretil y pantalla en principales fuentes de ruido), recomendadas por la empresa Control Acústico SpA. A partir de lo anterior, el día 2 de julio de 2021 se reinician las operaciones en la planta con el fin de cuantificar la efectividad de las medidas implementadas, se llevó a cabo una medición de ruido en el receptor más cercano por parte de la empresa Control Acústico SpA (la cual no es una ETFA), obteniendo un resultado que indicaba la conformidad normativa en materia de ruido.

Los días, 14, 15 y 19 de julio de 2021 se llevaron a cabo nuevas mediciones en los receptores cercanos a la planta por parte de la ETFA SEMAM¹, oportunidad en la que se obtuvo como resultado niveles de presión sonora corregidos (NPC) conforme a los límites normativos establecidos en todas ellas, en todos los receptores evaluados. Dicho informe fue acompañado a la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 28 de julio de 2021.

A partir de lo anterior, analizando los antecedentes presentados, se puede concluir lo siguiente:

- Se llevaron a cabo la totalidad de las Medidas Provisionales Pre-Procedimentales señaladas en la Res. Exe N°1195/2021.
- A partir de la aplicación de dichas medidas, y de los diagnósticos ahí indicados, se determinó la aplicación de algunas medidas de mitigación adicionales.
- Posterior a la implementación de las medidas mencionadas, se pudo volver al cumplimiento normativo, lo cual se acredita mediante mediciones realizadas por una ETFA autorizada.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

a) Del proceso de sanción

Que, en razón de las denuncias ciudadanas ID 51-X-2021, 266-X-2021, 295-X-2021, que recaían en la eventual presencia de maquinarias como chancadoras, las cuales habrían generado ruidos molestos y tránsito de camiones de gran tonelaje, junto a distintas actividades de inspección ambiental efectuadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), recaídas en los Informes de Fiscalización DFZ-2021-1509-X-RCA y DFZ-2021-1705-X-NE, la cual incluyó actividades de medición, se formularon cargos en contra de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. y contra Melón Áridos Ltda., por los hechos infraccionales que se indican en el literal siguiente.

b) De la formulación de cargos

¹ Inspecciones Ambientales SEMAM se encuentra autorizado para ejercer como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA de Ruido según R.E. N°594/19 de la Superintendencia del Medio Ambiente (código ETFA 043-01).

Que, a partir de los hallazgos identificados en las precitadas actividades de fiscalización, en el Resuelvo I de la Res. Ex. N°1, la Superintendencia formuló los siguientes cargos en contra de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. y Melón Áridos Ltda:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N° 1/Rol D-156-2022 de conformidad con el artículo 35 letra a) de la LOSMA.

| N° | Hecho constitutivo de la infracción imputada | Calificación de gravedad |
|----|--|---|
| 1 | La obtención, con fecha 13 de abril de 2021, de un NPC de 67 dB(A) , medido en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural, superando en 18 dB(A) el nivel máximo normativo permisible. | GRAVE , en virtud de la letra b) del numeral 2 del artículo 36 de la LOSMA (generar un riesgo significativo para la salud de la población). |
| 2 | Proyecto opera desde las 07:45 horas, incumpliendo el horario de operación comprometido en la evaluación ambiental. | LEVE , en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA (hecho, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores). |
| 3 | Implementación de dos máquinas chancadoras adicionales a la evaluada ambientalmente. | LEVE , en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA (hecho, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores). |
| 4 | No implementar las piscinas decantadoras de sólidos conforme a lo evaluado ambientalmente. | LEVE , en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA (hecho, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no |

| | | |
|---|---|---|
| | | constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores). |
| 5 | Incumplimiento de obligaciones asociadas al transporte de material áridos, por cuanto: a) Los camiones utilizados superan la capacidad de transporte establecida en la RCA en 12 metros cúbicos. b) Superación del número de viajes de camiones realizados diariamente. | LEVE , en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA (hecho, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores). |
| 6 | En el periodo de enero a diciembre de 2020, el titular extrajo un total de 250.928 metros cúbicos de áridos, lo que supera el límite anual establecido en la RCA. | LEVE , en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA (hecho, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores). |

Que, en este contexto, Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. y contra Melón Áridos Ltda., mediante esta presentación, y de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA, presentan un Programa de Cumplimiento cuyo objetivo es proponer acciones y metas de modo de hacerse cargo tanto de los hechos infraccionales imputados, como de los efectos negativos que se deriven de ellos.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El Programa de Cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el Programa de Cumplimiento corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”*.

1. El Programa de Cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

Considerando que con fecha 9 de agosto del presente año se notificó personalmente tanto a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., como a Melón Áridos Ltda., de la Res. Ex. N° 1, cabe señalar que el PdC se presenta dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 6 del Reglamento.

Es importante tener presente que el plazo original de 10 días hábiles indicados en el Resuelvo V de la Formulación de Cargos, y en la LO-SMA, fue ampliado en cinco días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. N°2/ D-156-2022, de 24 de agosto de 2022.

2. Ausencia de impedimentos para presentar Programa de Cumplimiento

El artículo 42 de la LO-SMA, como asimismo el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un PdC los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Tanto Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., como Melón Áridos Ltda. no se han sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas.
- Tanto Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., como Melón Áridos Ltda. no han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- En el procedimiento sancionatorio F-108-2020, Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. presentó un PdC que fue aprobado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°2/F-108-2020, de 14 de mayo de 2021. Con fecha 9 de noviembre de 2021, se presentó a la SMA el reporte final de dicho PdC, encontrándose a la fecha a la espera de la dictación de la resolución que de cuenta de su ejecución satisfactoria.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este PdC, tanto Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., como Melón Áridos Ltda. se reservan el derecho a presentar

descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, incluyendo la presentación de defensas que desestimen tanto los hechos infraccionales imputados como su calificación jurídica, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, conforme al resuelvo V de dicha resolución.

En tal sentido, las afirmaciones que se contienen en esta presentación no constituyen obstáculo para el ejercicio pleno del derecho de defensa en el procedimiento sancionatorio.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del PdC, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el Reglamento. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del PdC a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del PdC que se presentan mediante este acto se refieren a:

1. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.
2. Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de la infracción.
3. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.
4. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento.
5. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA para la presentación de PdC, conforme a lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018.

Por su parte, la información técnica y de costos estimados que funda la propuesta de PdC se acompaña en anexos, en formato digital, que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de la misma.

Se hace presente que, tratándose de acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el informe final del PdC, los costos incurridos.

IV. PLAN DE ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

| a1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS | | |
|--|--|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO | 1 | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | La obtención, con fecha 13 de abril de 2021, de un NPC de 67 dB(A), medido en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural, superando en 18 dB(A) el nivel máximo normativo permisible | |
| NORMATIVA PERTINENTE | <ul style="list-style-type: none"> - RCA N° 1275/2002, considerando 8°: <i>(...) el proyecto no genera ruidos significativos en ninguna etapa del proyecto. Esto significa que el nivel de ruido ocasionado por las actividades desarrolladas en la planta de áridos deberá ajustarse a lo permitido por la normativa vigente.</i> - RC N°550/2007, considerando 3°: <i>"(...) Respecto de la generación de ruidos. Se generarán ruidos: No serán significativos en ninguna etapa del proyecto (...)".</i> - RCA N°550/2007, considerando 4.1°, sobre la aplicabilidad de las normas de emisión: <i>"(...) Decreto Supremo N°146 Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece la Norma de emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas."</i> - D.S N°38/11, artículo 9°: <i>"Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre a) Nivel de ruido de fondo +10 dB(A); b) NPC para zona III de la Tabla 1. Este criterio se aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada".</i> | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | <p>Según se indica en el Informe de Efectos "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6" elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°1, relacionado a la superación de la norma de ruido generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al tiempo de este procedimiento sancionatorio, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las emisiones de ruido constatadas por la SMA fueron subsanadas mediante la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruido, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195. - En este contexto, el horario de operación detectado es indistinto al aprobado en términos de evaluación referida en la norma de emisión de ruido D.S. 38/2013. - El flujo de camiones y chancadores adicionales fueron consideradas en las mediciones de ruido realizadas en el marco | |

| | |
|---|---|
| | <p>de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades destinadas a controlar las emisiones de ruido (realizadas los días 14, 15 y 19 de julio de 2021).</p> <p>De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados del hecho infraccional analizado sobre los niveles de ruido. Sin perjuicio de lo anterior, tales efectos fueron acotados en el tiempo, tomándose una serie de acciones para hacerse cargo de estos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.</p> |
| <p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p> | <p>Las emisiones de ruido constatadas por la SMA fueron subsanadas mediante la implementación de actividades y obras para el control de ruidos, ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales decretadas en virtud de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 que <i>“Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.”</i> Su implementación permitió acreditar el cumplimiento de los límites de emisión del del D.S N°38/2011 por parte de la operación del Proyecto, lo cual consta en el informe de entidad ETFA SEMAM denominado Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación adjunto en Anexo 2 de esta presentación. Con la finalidad de verificar el cumplimiento del D.S N°38/2011 durante las actividades de cierre del proyecto (desmantelamiento de equipos, perfilamiento de taludes y arborización) se ejecutarán monitoreos ruido por parte de una entidad ETFA.</p> <p>Por otra parte, en cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales se coordinó con los vecinos un Plan de Comunicación mediante el cual se informa el horario de funcionamiento de la Planta y se establecieron canales de denuncia.</p> |
| <p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p> | |
| <p>2.1 METAS</p> | |
| <p>Cumplimiento de límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> | |
| <p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p> | |
| <p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p> | |

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|--|--|---|---|------------------------|---------------------|
| 1 | Acción | 24 de junio de 2021 al 2 de julio de 2021 | Paralización provisoria de la Planta de Extracción de Áridos mientras no se implementan las medidas de control de ruido. | Reporte Inicial | 13.000 ² |
| | Paralización provisoria de la Planta de La Vara. | | | | |
| | Forma de Implementación | | | | |
| <p>Con fecha 24 de junio de 2021 y con la finalidad dar cumplimiento al D.S N°38/2011 mientras se implementaban las medidas de control de ruido en conformidad con la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que <i>“Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.”</i>, se paralizaron provisoriamente la operación del proyecto.</p> | | | <ul style="list-style-type: none"> - Acta notarial de 29 de junio de 2021 que da cuenta de la paralización provisoria del proyecto. - Copia del escrito y comprobante de ingreso de fecha 24 de junio de 2021 en el que se informa a la SMA de la paralización provisoria del Proyecto. | | |
| <p>Lo anterior, fue debidamente informado a la Superintendencia del Medio Ambiente en escrito de fecha 24 de junio de 2021 y acreditado mediante un Acta Notarial de 1 de julio de 2021 del Notario de Puerto Montt don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo</p> | | | | | |

² El costo de la paralización provisoria se estima en un total de \$13.000.000. Este fue determinado en función de las ventas que se dejó de realizar y la producción y valor de las reservas que se dejaron de extraer durante el periodo de la paralización provisoria.

| | ambos adjuntos en Anexo 2 de esta presentación. La paralización provisoria de la Planta se extendió hasta el día 2 de julio de 2021, fecha en la que se terminó la implementación de las medidas de control de ruido y se efectuó la medición destinada a verificar el cumplimiento de la norma de emisión y la eficacia de las medidas implementadas. | | | | | |
|------------------|---|-------------------------|---|---|---------------------|--|
| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS | |
| 2 | Acción | 21 de julio 2021 | Cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente | Reporte Inicial | 31.847 ³ | |
| | Construcción de un pretil perimetral a las actividades de procesamiento de áridos (planta de procesamiento y equipos móviles) | | | <ul style="list-style-type: none"> - Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de medidas de control de ruido, Planta Pozo Socovesa, emitido por la entidad ETFA SEMAM. - Acta notarial de 29 de junio que da cuenta de la implementación | | |
| | Forma de Implementación | | | | | |
| | Con fecha 25 de junio de 2021 y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que <i>“Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.”</i> se implementó un pretil | | | | | |

³ En Anexo 2 de esta presentación se adjunta Orden de Compra N°21002178 de 22 de septiembre de 2021 que da cuenta del costo de la construcción de pretil perimetral como de los encierros acústicos.

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>perimetral a las actividades de procesamiento de áridos consistente en un talud de tierra de 150 mts de largo, una base de 10 metros y 7 metros de alto hacia el sector en donde se ubican las viviendas más cercanas (receptores sensibles), con la finalidad de controlar las emisiones de ruido de las fuentes emisoras (planta de procesamiento y equipos móviles) y los receptores sensibles.</p> <p>Para dar cuenta de su implementación y eficacia se adjunta en Anexo 2 de esta presentación el Informe técnico del laboratorio ETFA SEMAM de 21 de julio de 2021 que da cuenta de las mediciones de ruido realizadas los días 14, 15 y 19 de julio de 2021 donde se constata la implementación del pretil perimetral en el sector sur poniente de la planta en dirección a los receptores sensibles y el cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente en todos los receptores durante los tres días de medición. Por otra parte, Anexo 2 se adjunta Acta Notarial de 1 de julio de 2021 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de</p> | | | <p>de las medidas de control de ruido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito de 28 de julio en virtud del cual se informa a la SMA sobre la eficacia de las medidas implementadas junto a su comprobante de ingreso. | |
|---|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | <p>Puerto Montt don Víctor Quiñones Sobarzo que da cuenta del proceso de implementación de la medida de control.</p> <p>Al respecto se hace presente que el pretil perimetral fue implementado con fecha 2 de julio de 2021, sin embargo, se indica como fecha de ejecución el día 29 de julio dado que es la fecha del Informe de la entidad ETFA determinó su eficacia.</p> | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS | |
|------------------|---|-------------------------|---|--|-----------------------------------|--|
| 3 | Acción | 21 de julio 2021 | Cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente | Reporte Inicial | Costo incluido en la Acción ID 2. | |
| | Encierro acústico de la Planta Chancadora (chancador primario y secundario; área de descarga en el buzón de alimentación del chancador; harneros). | | | <ul style="list-style-type: none"> - Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de medidas de mitigación Planta Pozo Socovesa de la entidad ETFA SEMAM. - Acta notarial de 29 de junio que da cuenta de la implementación de las medidas de control de ruido. | | |
| | Forma de Implementación | | | | | |
| | Con fecha 29 de junio de 2021 y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que <i>“Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur</i> | | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>S.A.” se implementaron pantallas acústicas en las fuentes de mayor emisión de ruido de la Planta Chancadora, siendo estos el chancador primario (mandíbula), chancador secundario y chancador terciario, además de dos harneros. En razón de lo anterior, se instalaron paneles con una densidad superficial igual o superior a 10 [kg/m²], consistentes en planchas de acero galvanizado, además de una espuma aglomerada con una densidad de 70-80% con un espesor de 50 [mm]. Este material aglomerado quedó instalado hacia el interior de las fuentes emisoras, en la dirección de los receptores sensibles, permitiendo la absorción de las emisiones originadas por el funcionamiento de la Planta.</p> <p>Para dar cuenta de la implementación de la medida de control y su eficacia en Anexo 2 de esta presentación se adjunta Informe técnico del laboratorio ETFA SEMAM de 21 de julio de 2021 que da cuenta su instalación y el cumplimiento de los valores límites establecidos en el D.S 38/2011. Por otra parte, en Anexo 2 se adjunta Acta Notarial del Notario Público Titular de la</p> | | | | |
|---|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| | <p>Primera Notaría de Puerto Montt don Víctor Quiñones Sobarzo que da cuenta del proceso de implementación de la medida de control.</p> <p>Al respecto se hace presente que el encierro acústico fue implementado con fecha 2 de julio de 2021, sin embargo, se indica como fecha de ejecución el día 29 de julio dado que es la fecha del Informe de la entidad ETFA que determinó el cumplimiento de la norma de emisión.</p> | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS | |
|------------------|---|--|--|---|------------------------|--|
| 4 | Acción | 24 de junio de 2021 y 2 de julio de 2021 | Elaboración y envío de Plan de Coordinación comunidad perteneciente al Sector Senda Unidos | Reporte Inicial | Costos administrativos | |
| | Elaboración y entrega de Plan de Coordinación a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 para informar a la comunidad cercana al Proyecto los horarios de funcionamiento de los equipos de mayor emisión, las medidas de control de ruido implementadas y establecer un canal de comunicación. | | | <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Coordinación con la Comunidad. - Correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021 enviado a Doña Rosa Casín, Presidenta de la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035, que da cuenta de la | | |
| | Forma de Implementación | | | | | |
| | Con fecha 24 de junio de 2021, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del | | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>Medio Ambiente que “<i>Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.</i>”, se implementó y comunicó un Plan de Coordinación con la comunidad perteneciente al Sector Senda Unidos (vecina a la Planta La Vara), en virtud del cual se establecieron canales de comunicación, se señaló el horario de funcionamiento de la Planta y de los equipos de mayor emisión de ruido . Además, por medio de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2021 se comunicó a la junta de vecinos las medidas de control de ruido que serían implementadas y que posteriormente permitieron dar cumplimiento a los límites de la norma de emisión. Tales medidas fueron consignadas en el Informe de la entidad ETFA adjunto en Anexo 2 de esta presentación.</p> <p>El Plan de Coordinación consta en Anexo 2 del Programa, en el cual se indica el horario de funcionamiento de la Planta y las principales vías de comunicación para realizar reclamos o denuncias.</p> <p>Por otra parte, se hace que el presente Plan de Coordinación</p> | | | <p>entrega del Plan de Coordinación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de 2 de julio de 2021 enviado a la junta de vecinos donde se informa las medidas de control de ruido que serían implementadas. | |
|---|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | mantendrá su vigencia durante toda la duración del Programa de Cumplimiento. | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|------------------|--|-------------------------|---|--|------------------------|
| 5 | Acción | 13 de abril de 2022 | Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos | Reporte Inicial | \$126.287 ⁴ |
| | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara. | | | - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. | |
| | Forma de Implementación | | | - Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. | |
| | Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la Superintendencia del Medio Ambiente. | | | | |
| | Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de | | | | |

⁴ El costo de la paralización anticipada y definitiva de la Planta asciende a \$126.287.708 cuyo valor equivale a las reservas no extraídas.

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | <p>la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen “maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|--|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reporte Inicial | [*] | Impedimentos |
| | N/A | | | - | | N/A |
| | Forma de Implementación | | | N/A | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | N/A | | | N/A | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|----------------------|--|
| | | | | Reporte final | |
| | | | | N/A | |

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--|---------------------------------|--|---|--------------------|---|
| 6 | Acción | Octubre de 2022 a abril de 2023 | Cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente durante la fase de cierre anticipado. | Reportes de avance | 8.455 ⁵ | Impedimentos |
| | Monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definidas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 | | | - Informe de monitoreo norma de ruido por parte de Entidad ETFA durante la fase de cierre anticipado. | | Superación de los límites establecidos en el D.S N°38/2011 |
| | Forma de Implementación | | | Reporte final | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | Durante la ejecución de las actividades de cierre anticipado (mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral, definición de taludes, de desmantelamiento de equipos y plan de arborización) descrita en las acciones 14,16 y 17 respectivamente y con la finalidad | | | - Informe de entidad ETFA que dé cuenta de la implementación de las medidas de control y el cumplimiento de | | En un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe de Ruido que de cuenta de la superación de los valores límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 se |

⁵El costo de la acción fue determinado en función de la Propuesta Técnico Económica COT1772.2-V1-2021 de la entidad ETFA SEMAM adjunta en Anexo 3 conforme al cual cada monitoreo tiene un costo aproximado de 50 UF. De este modo en función de la presente acción se estima la realización de al menos cinco monitoreos de ruido.

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>de verificar el cumplimiento de la norma de ruido durante tales actividades, se realizarán monitoreos mediante una entidad ETFA.</p> <p>De esta forma en Anexo 3 de esta presentación se adjunta Cronograma de Actividades “Trabajo Remediación Pozo La Vara-Socovesa” en cual se identifican las actividades de cierre anticipado que serán monitoreadas y que coinciden con aquellas que generan una mayor cantidad de ruido. De conformidad al referido cronograma e contemplan al menos 4 monitoreos de ruido durante los meses de octubre de 2022 a abril de 2023.</p> | | <p>los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011.</p> | <p>adoptarán las medidas idóneas y eficaces para verificar el cumplimiento. La ejecución satisfactoria de dichas medidas será acreditada mediante la entrega de Informe de una entidad ETFA.</p> |
|--|--|--|--|

| 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS | | | | | | | |
|-----------------------------|--|---------------------------|---------------------------------------|---|---|--------------------|--|
| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | |
| 7 | Acción | 6 | 15 días hábiles contados desde que se | Cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S | Reportes de avance | 1.700 ⁶ | |
| | Adopción de medidas de control de ruido en caso de superación de | | | | Informe de Monitoreo de norma de ruido de | | |

⁶ Para tales efectos se ha considerado el costo asociado al monitoreo de ruido por parte de la entidad ETFA que deberá demostrar la efectividad de las medidas de control implementadas. La cotización de la entidad ETFA se encuentra adjunta en Anexo 3 de esta presentación.

| | | | | | | | |
|--|--|--|---------------------------------------|--|---|--|--|
| | <p>los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3.</p> | | <p>haya constatado el impedimento</p> | <p>N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente</p> | <p>entidad ETFA que acredite el cumplimiento del D.S N°38/2011</p> | | |
| | <p>Forma de implementación</p> | | | | <p>Reporte final</p> | | |
| | <p>En caso de constatarse una superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 durante las actividades de cierre anticipado definidas en las Acciones 14, 15, 16 , en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe de Ruido por parte de la entidad ETFA que da cuenta de la superación, se adoptarán las medidas idóneas y eficaces para garantizar el cumplimiento de la norma de ruido.</p> <p>La eficacia de las medidas de control de ruido implementadas será acreditada mediante una medición realizada por parte de una entidad ETFA en un plazo de 15 días hábiles desde implementación de las medidas de control cuyo informe será acompañado en el respectivo reporte de avance.</p> | | | | <p>Consolidado de Informes de Monitoreo de ruido elaborados por parte de entidad ETFA</p> | | |

IDENTIFICADOR DEL HECHO

2

| | |
|---|--|
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | Proyecto opera desde las 07:45 horas, incumpliendo el horario de operación comprometido en la evaluación ambiental |
| NORMATIVA PERTINENTE | RCA N°1275/2002, considerando 8° “(...) En general se trabajará en turnos diurnos de 08 horas hasta las 18,00 horas.”. |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | <p>Según se indica en el Informe de Efectos <i>“Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6”</i> elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°2, relacionado al horario de funcionamiento, generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos de forma previa a la Formulación de Cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las emisiones de ruido constatadas por la SMA fueron subsanadas mediante la implementación de las actividades mitigatorias ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195. - En este mismo contexto, el horario de operación detectado es indistinto al aprobado en términos de evaluación referida en la norma de emisión de ruido D.S. 38/2013. - Que a su vez la operación de la Planta se encuentra dentro de las mediciones de ruido realizadas en el marco de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades mitigatorias realizadas (14, 15 y 19 de julio de 2021). - Por otra parte, en cuanto a la generación de material particulado se hace presente que el inicio anticipado de las operaciones de la planta en 15 minutos generó un leve aumento de las emisiones de material particulado asociados al funcionamiento general de la planta. Sin embargo, se hace presente que tales emisiones son compensadas producto de la paralización temprana y anticipada de todas las actividades correspondientes a la fase de operación de la Planta. <p>De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, tales efectos fueron acotados en el tiempo, tomándose una serie de acciones para hacerse cargo de estos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de todas las actividades de operación de la Planta.</p> |
| FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS | <ul style="list-style-type: none"> - En el marco del cumplimiento de las medidas provisionales pre procedimentales decretadas en virtud de la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 que <i>“Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.”</i> se volvió al horario de funcionamiento contemplado en la RCA. Adicionalmente se entregó a la junta de vecino Sendas Unidas Sur 035 un Plan de Coordinación con el horario de funcionamiento de la Planta y con canales de denuncia. - En relación a las emisiones de ruido constatadas por la SMA estas fueron reducidas mediante la implementación de |

las actividades para el control de ruido ejecutadas en el marco de las ya mencionadas medidas provisionales pre-procedimentales. El cumplimiento de la norma de ruido fue acreditado mediante el informe de entidad ETFA SEMAM denominado “Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación” adjunto en Anexo 2 de esta presentación.

- Por otra parte, para garantizar durante la fase de cierre de proyecto el cumplimiento del horario de funcionamiento autorizado en la RCA 1275/2002 se realizarán capacitaciones a los trabajadores encargados de realizar las actividades de dicha fase. Asimismo, se llevará un registro de ingreso y salida de camiones.
- Finalmente, en relación con la generación de material particulado, se observa que un adelanto en el horario de funcionamiento podría haber generado un aumento menor de emisiones de MP10, sin embargo, al considerar el cierre anticipado de la planta con la cantidad de áridos autorizados a extraer, el balance resultante da cuenta de que este cierre anticipado se traduce en una reducción de las emisiones totales del proyecto.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Garantizar el horario de funcionamiento autorizado durante las actividades de cierre anticipado de la Planta.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|------------------|-------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|-------------------|
| 8 | Acción | 2 de junio y | Cumplimiento de horario de | Reporte Inicial | Costos |

| | | | | | | |
|---|---|---------------------------|--|---|------------------------|--|
| | <p>Volver al horario de funcionamiento contemplado en la RCA 1275/2002 (de 08:00 a 18:00) e implementación Plan de Coordinación en los términos señalados en la Acción ID 4</p> | <p>2 de julio de 2021</p> | <p>funcionamiento de la Planta e Implementación de Plan de Coordinación con la comunidad</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Coordinación con la Comunidad. - Correo electrónico de 24 de junio de 2021 que da cuenta del envío del Plan de Coordinación a la presidenta de la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035, doña Rosa Casín. - Escrito de 24 de junio de 2021 mediante el cual se informa a al SMA las medidas que serían implementadas para controlar las emisiones de ruido. - Carta de 2 de julio de 2021 donde se informa a la junta de vecinos las medidas de ruido que serían implementadas. | <p>administrativos</p> | |
| <p>Forma de Implementación</p> | | | | | | |
| <p>Con fecha 2 de junio y una vez recepcionada la Resolución Exenta N°1191 de 1 de junio de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que <i>“Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a la empresa Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.”</i>, se ajustó el horario de funcionamiento de la Planta al autorizado en la RCA N°1275/2002.</p> <p>Por su parte, con fecha 24 de junio de 2021, y en cumplimiento de las medidas provisionales pre procedimentales referidas, se implementó y comunicó un Plan de Coordinación con la comunidad perteneciente al Sector Senda Unidos (vecina a la Planta La Vara), en virtud del cual se establecieron canales de comunicación, se señaló el horario de funcionamiento de la Planta y de los equipos de mayor emisión de ruido. Además, por medio de correo electrónico de fecha 2 de</p> | | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | <p>julio de 2021 (adjunto en Anexo 2) se comunicó las medidas de control de ruido acústico que serían implementadas y que posteriormente permitieron dar cumplimiento a los límites de la norma de emisión.</p> <p>El Plan de Coordinación consta en Anexo 2 del Programa, en el cual se indica el horario de funcionamiento de la Planta y las principales vías de comunicación para realizar reclamos o denuncias. Dicho de Plan de Coordinación continuará vigente durante toda la duración del Programa de Cumplimiento.</p> | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS | |
|------------------|--|-------------------------|---|---|--------------------------------------|--|
| 9 | Acción | 13 de abril de 2022 | Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos | Reporte Inicial | Costo incorporado en la Acción ID 5. | |
| | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. | | | - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. | | |
| | Forma de Implementación | | | | | |
| | Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización | | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen “maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> | | | <ul style="list-style-type: none"> - Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. | |
|---|--|--|--|--|

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|---|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reporte Inicial | N/A | Impedimentos |
| | N/A | | | N/A | | |
| | Forma de Implementación | | | Reportes de avance | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | N/A | | | N/A | | N/A |
| | Reporte final | | | N/A | | |
| | N/A | | | N/A | | |

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|---|----------------------------------|--|---|------------------------|-------------------------|
| 10 | Acción | Octubre de 2022 a abril de 2023. | Cumplimiento del horario de funcionamiento autorizado en la RCA N°1275/2002 durante la fase de cierre anticipado | Reportes de avance | Costos administrativos | Impedimentos |
| | Implementación de registro de ingreso y salida de camiones que de cuenta del cumplimiento del horario de funcionamiento autorizado en RCA N°1275/2002 durante la fase de cierre anticipado. | | | <ul style="list-style-type: none"> - Planilla Excel que da cuenta del horario de ingreso y salida de camiones. - Acta que da cuenta de los asistentes a la capacitación | | N/A |

| | | | | | |
|--|---|--|--|---|--|
| | | | | trimestral. | |
| | Forma de Implementación | | | Reporte final | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | <p>Con la finalidad de asegurar que durante las actividades de cierre, se cumpla con el horario de funcionamiento autorizado en RCA N°1275/2002 se implementará un registro que permita dar cuenta del horario de ingreso y salida de camiones.</p> <p>Adicionalmente, se impartirán capacitaciones trimestrales con el fin de instruir a los trabajadores acerca del horario de inicio y término de las actividades.</p> | | | Consolidado de verificadores aportados en reporte de avance | N/A |

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--|----------------------------------|---|---|------------------------------------|--|
| | Acción | | | Reportes de avance | | Impedimentos |
| 11 | Monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definidas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 en los términos descritos en la Acción ID | Octubre de 2022 a abril de 2023. | Cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente durante la fase de cierre. | Informe de monitoreo norma de ruido por parte de Entidad ETFA . | Costos incorporados en Acción ID 6 | Superación de los límites establecidos en el D.S N°38/2011 |

| | | | |
|---|--|---|--|
| 6. | | | |
| Forma de Implementación | | Reporte final | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| <p>Durante la ejecución de las actividades de cierre anticipado (mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral, definición de taludes, de desmantelamiento de equipos y plan de arborización) descrita en las acciones 14,16, 17 respectivamente y con la finalidad de verificar el cumplimiento de la norma de ruido durante tales actividades, se realizarán monitoreos mediante una entidad ETFA.</p> <p>De esta forma en Anexo 3 de esta presentación se adjunta Cronograma de Actividades “Trabajo Remediación Pozo La Vara-Socovesa” en cual se identifican las actividades de cierre anticipado que serán monitoreadas y que coinciden con aquellas que generan una mayor cantidad de emisiones acústicas. De conformidad al referido cronograma se contemplan al menos 4 monitoreos de ruido durante los meses de octubre de 2022 a abril de 2023.</p> | | <ul style="list-style-type: none"> - Informe de ETFA que dé cuenta de la mantención de las acciones de control ruido existentes y la implementación de las que sean necesarias en conformidad con el informe de ruido, para el cumplimiento de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011. | <p>En un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe de Ruido que dé cuenta de la superación de los valores límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 se adoptarán las medidas idóneas y eficaces para verificar el cumplimiento.</p> <p>La ejecución satisfactoria de dichas medidas será acreditada mediante la entrega de Informe de una entidad ETFA que de cuenta de su implementación y eficacia en el cumplimiento de la norma.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS |
|------------------|--|---------------------------|--|--|---|----------------------------------|
| 12 | Acción | 11 | 15 días hábiles contados desde que se haya constatado el impedimento | Cumplimiento los límites máximos permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente durante la fase de cierre anticipado | Reportes de avance | Costo incluido en la Acción N°7. |
| | Adopción de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3. | | | | Informe de Monitoreo de norma de ruido de entidad ETFA que acredite el cumplimiento del D.S N°38/2011 durante la fase de cierre anticipado. | |
| | Forma de implementación | | | | Reporte final | |
| | En caso de constatarse una superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 durante las actividades de cierre anticipado definidas en las Acciones 14, 15, 16 , en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe de Ruido por parte de la entidad ETFA que da cuenta de la superación, se adoptarán las medidas idóneas y eficaces para garantizar el cumplimiento de la norma de ruido. | | | | Consolidado de Informes de Monitoreo de ruido elaborados por parte de entidad ETFA | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <p>La eficacia de las medidas de control de ruido implementadas será acreditada mediante una medición realizada por parte de una entidad ETFA en un plazo de 15 días hábiles desde implementación de las medidas de control cuyo informe será acompañado en el respectivo reporte de avance.</p> | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS | |
|---|---|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO | 3 |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | Implementación de dos máquinas chancadoras adicionales a la evaluada ambientalmente |
| NORMATIVA PERTINENTE | RCA N°1215/2002, considerando 5.3° “(…) proceso de selección mediante un harnero mecánico para posteriormente pasar a un cono chancador, de 3’ de diámetro en el cono, con motor eléctrico para su funcionamiento y una capacidad de chancado de 40 metros cúbicos/hora (…) |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | <p>Según se indica en el Informe de Efectos “<i>Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6</i>” elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°3, relacionado al uso de chancadores adicionales, generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al tiempo de este procedimiento sancionatorio, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las emisiones de ruido constatadas por la SMA fueron subsanadas mediante la implementación de actividades de control ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195. - El horario de operación detectado es indistinto al aprobado en términos de evaluación referida en la norma de emisión de ruido D.S. 38/2013 - Que, a su vez la existencia de chancadores adicionales se encuentra dentro de las mediciones de ruido realizadas en el |

| | |
|--|--|
| | <p>marco de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades de control de ruido realizadas (14, 15 y 19 de julio de 2021).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por otra parte, en relación con la calidad del aire, que la mayor cantidad de chancadores relacionado con el aumento de producción generaron un aumento de las emisiones de MP10 respecto de lo evaluado ambientalmente. - Que, en el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m3 equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso. <p>De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, tales efectos fueron acotados en el tiempo, tomándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.</p> |
| <p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p> | <p>Los ruidos generados por la existencia de chancadores adicionales fueron considerados en las mediciones que motivaron la dictación de medidas provisionales por parte de la SMA y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la entidad ETFA SEMAM adjunto en Anexo 2 de esta presentación.</p> <p>En relación con las emisiones de material particulado, se observa que las actividades relativas a los chancadores adicionales decantan en el aumento de emisiones de MP10 en términos de toneladas año. Ahora bien, considerado el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que el cierre de la planta se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto.</p> |
| <p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p> | |
| <p>2.1 METAS</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Cierre anticipado de la Planta que considere el desmantelamiento y retiro de todos los equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara, entre ellas las maquinas chancadoras adicionales constatadas por la SMA. | |

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|------------------|---|-------------------------|---|---|--------------------------------------|
| 13 | Acción | 13 de abril de 2022 | Paralización anticipada y definitiva de actividades de procesamiento y extracción de áridos | Reporte Inicial | Costo incorporado en la Acción ID 5. |
| | Paralización provisoria, ejecución de medidas de control de ruido en cumplimiento de las medidas provisionales y Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. | | | <ul style="list-style-type: none"> - Verificadores individualizados en Acción ID 1,2 Y 3. - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. - Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da | |
| | Forma de Implementación | | | Con la finalidad de controlar las emisiones de ruido, con fecha 24 de junio de 2021, se procedió a la paralización provisoria de la Planta en los términos descritos en la Acción ID 1. Por otra parte, se procedió a implementar las medidas de control de ruido individualizadas en las acciones ID 2 Y 3 de este programa consistente en la construcción de un Pretil y encierro acústico. | |
| | Finalmente, con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada | | | | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | <p>definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen “maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> | | | <p>cuenta de la paralización de la Planta.</p> | |
|--|---|--|--|--|--|

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------|--|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reporte Inicial | N/A | Impedimentos |
| | N/A | | | N/A | | N/A |
| | Forma de Implementación | | | Reportes de avance | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | N/A | | | - N/A | | N/A |
| | Reporte final | | | N/A | | |
| | | | | - N/A | | N/A |

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--|-------------------------------|--|---|----------------------|-------------------------|
| 14 | Acción | Enero de 2023 a abril de 2023 | Retiro total de equipos, maquinarias e instalaciones del sitio de emplazamiento del proyecto | Reportes de avance | Costo administrativo | Impedimentos |
| | Desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara | | | - Acta notarial con registro fotográfico fechado y georreferenciado que de cuenta | | N/A |

| | | |
|---|--|--|
| | del desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara | |
| Forma de Implementación | Reporte final | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| <p>Sin perjuicio de que la Planta se encuentra paralizada de forma definitiva, entre los meses de enero de 2023 a abril de 2023, se ejecutarán las acciones cierre del Proyecto correspondiente al retiro y desmantelamiento de los equipos y maquinarias de la Planta La Vara lo que incluye las maquinas chancadoras constatadas por esta Superintendencia.</p> <p>El proceso de desmantelamiento comprende las actividades de retiro de galpones y contenedores, desmontaje y traslado de la Planta y limpieza y traslado de chatarra a un sitio de disposición autorizado. Cabe destacar que todo tipo de residuo que se genere en el proceso será dispuesto en un sitio de disposición autorizado.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Informe final que dé cuenta del desmantelamiento y retiro total de los equipos que incluya registros fotográficos fechados y georreferenciados | <p>N/A</p> |

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS |
|------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|
| N/A | Acción | N/A | N/A | N/A | Reportes de avance | N/A |
| | N/A | | | | N/A | |
| | Forma de implementación | | | | Reporte final | |
| | N/A | | | | N/A | |

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

| | |
|--|---|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO | 4 |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | No implementar las piscinas decantadoras de sólidos conforme a lo evaluado ambientalmente |
| NORMATIVA PERTINENTE | RCA N°550/2022, considerando 3 sobre la etapa de operación en relación con la zona de lavado de áridos: (...)- <i>Tres piscinas decantadoras de sólidos los cuales son limpiadas mensualmente y dispuestos en canchas de acopio dentro del propio recinto. Este material se restituirá al terreno en la etapa de abandono, como material utilizado para la nivelación de taludes. Las piscinas se encuentran selladas en el fondo con material arcilloso proveniente de la misma operación, las dimensiones de estas fueron modificadas al del proyecto original con el fin de mejorar su eficiencia. - Piscina Decantadora N° 1 (20 x 16 x 5 m), Piscina Decantadora N° 2 (20 x 16 x 5 m) y Piscina decantadora N° 3 (56 x 18,5 x 5 m).</i> |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | Según se indica en el Informe de Efectos denominado "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales hecho infraccional N°4" elaborado por ECOS y adjunto en Anexo 1 de esta presentación, cabe señalar que con motivo de la no implementación de las piscinas decantadoras conforme a lo evaluado ambientalmente, no se generaron efectos sobre el componente ambiental suelo y aguas, toda vez que: <ul style="list-style-type: none"> El suelo del predio, donde se produce la acumulación de aguas, se encuentra clasificado como clase VI, los |

| | |
|---|---|
| | <p>cuales se caracterizan por presentar una baja capacidad agrícola, ganadera y forestal, una capa muy delgada de suelo y pobremente drenados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación autorizada de las piscinas (RCA Nº550/2007) considera que el efluente del sistema sea dispuesto en la zona baja del predio, es decir la infracción imputada no genera un incremento en los flujos afluentes al sector donde se constata acumulación de aguas. • Las aguas acumuladas en el predio corresponden mayoritariamente a aguas lluvias, las cuales producto de la topografía escurren en forma natural hacia el sector, por lo que no se relacionan con la falta de implementación de las piscinas de decantación de sólidos. • Además, tal como fuera reconocido en la evaluación ambiental del proyecto, las aguas provenientes del proceso de lavado de áridos no representan peligro de afectación ya que corresponden exclusivamente al lavado de material inerte propio del sector, y no considera la adición de elementos químicos u orgánicos. <p>De esta manera es posible rechazar la hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados.</p> |
| <p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p> | <p>Sin perjuicio de que no se reconocen efectos, se propone como acciones el adelanto de las acciones de cierre según lo evaluado ambientalmente</p> |
| <p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p> | |
| <p>2.1 METAS</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar anticipadamente la etapa de cierre de proyecto mejorando el relieve del entorno con pendientes suaves, atenuando la generación de desniveles pronunciados, recuperándose parte importante del paisaje. | |
| <p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p> | |

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|------------------|---|-------------------------|---|---|----------------------------------|
| 15 | Acción | 13 de abril de 2022 | Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos | Reporte Inicial | Costo incorporado en Acción ID 5 |
| | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. | | | <ul style="list-style-type: none"> - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. - Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. | |
| | Forma de Implementación | | | Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada definitiva y voluntaria la Planta La Vara. | |
| | Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen "maquinarias ni trabajadores | | | | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento. | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|-------------------|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reporte Inicial | N/A |
| | N/A | | | N/A | |
| | Forma de Implementación | | | | |
| | N/A | | | | |

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|-------------------------|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reporte Inicial | N/A | Impedimentos |
| | N/A | | | N/A | | |
| | Reportes de avance | | | N/A | | |

| | | | | | |
|--|--------------------------------|--|--|----------------------|--|
| | Forma de Implementación | | | - N/A | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | N/A | | | Reporte final | N/A |
| | | | | - N/A | |

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--|---------------------------------|---|--|----------------------|--|
| 16 | Acción | Octubre de 2022 a abril de 2023 | Ejecución de actividades de cierre conforme a la autorización ambiental | Reportes de avance | 162.310 ⁷ | Impedimentos |
| | Mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral y taludes. | | | Informe de avance de las actividades de cierre anticipado. | | N/A |
| | Forma de Implementación | | | Reporte final | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | En el marco de la paralización anticipada y definitiva de la Planta, se adelantarán las actividades de cierre contempladas en las evaluaciones ambientales de los proyectos. | | | Informe final de las actividades de cierre anticipado que incluya registro fotográfico fechado y georeferenciado | | N/A |

⁷ El costo de las actividades asociadas al cierre anticipado se encuentra especificado en la planilla Excel adjunta en Anexo 4 de esta presentación.

De este modo, el material de escarpe y de descarte será dispuesto en las orillas y en los taludes de las zonas desde donde fueron removidos. Lo anterior, mejorará el relieve del entorno con pendientes suaves, atenuando la generación de desniveles pronunciados, recuperándose parte importante del paisaje.

Para lo anterior, durante los meses de octubre de 2022 a enero de 2023 se ejecutarán las actividades de mejoramiento de suelo basal que implica una atenuación de sectores sin explotación concentrados en la zona de instalación de planta procesadora y rampla de alimentación.

Por su parte durante los meses de octubre de 2022 a enero de 2023 se ejecutarán las actividades de cierre perimetral que consiste en la limpieza y definición de franja perimetral junto con la instalación y /o mejora del cierre del terreno.

Finalmente, durante los meses de enero a febrero se definirán los taludes con una pendiente no superior a los 45° de tal manera que no generen riesgos para las personas.

Un detalle del cronograma de tales actividades se adjunta en Anexo 2 de esta presentación.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--|-------------------------|---|--|--|--|
| 17 | Acción | Febrero a Marzo de 2023 | Plantación de bosque nativo en una superficie de 0,7há. . | Reportes de avance | Costo incluido en Acción 16 ⁸ | Impedimentos |
| | Implementación de Plan de Arborización de mediante la plantación de bosque nativo en una superficie de 0,7 Há. | | | <ul style="list-style-type: none"> - Respaldo contable que dé cuenta de la adquisición de las especies de bosque nativo. - Registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de la plantación de las especies. | | N/A |
| | Forma de Implementación | | | Reporte final | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | Entre los meses de febrero a marzo de 2023 se implementará un plan de arborización | | | informe final que dé cuenta del plantación de especies que incluya | | N/A |

⁸ El costo de la presente acción se encentra especificado en la Planilla Excel adjunta en Anexo 4 de esta presentación.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>consistente en plantar especie de bosque nativo en una superficie equivalente a 0,7 há al interior de la Planta La Vara.</p> <p>La actividad de arborización comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adquisición de las especies a plantar. b) Acondicionamiento, habilitación, y preparación del suelo, que incluye habilitación de cercado, instalación de sistema de riego, aplicación de fertilizantes. c) Plantación de especies comprometidas. | | | registro fotográfico fechado y georreferenciado. | | |
|--|--|--|--|--|--|

| 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS | | | | | | | |
|-----------------------------|-------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|--|
| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | |
| N/A | Acción | N/A | N/A | N/A | Reportes de avance | N/A | |
| | N/A | | | | N/A | | |

| | | | | | | |
|--|--------------------------------|--|--|----------------------|--|--|
| | Forma de implementación | | | Reporte final | | |
| | N/A | | | N/A | | |

| 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS | | |
|---|---|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO | 5 | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | Incumplimiento de obligaciones asociadas al transporte de material áridos, por cuanto: a) Los camiones utilizados superan la capacidad de transporte establecida en la RCA en 12 metros cúbicos. b) Superación del número de viajes de camiones realizados diariamente. | |
| NORMATIVA PERTINENTE | RCA N°1275/2002, considerando 5.3.3: <i>“Los camiones que se ocupan son de una capacidad de 8 cubos, lo que equivale aprox. a unos 12.000 kilos por viaje. Los requerimientos en etapa normal son de 8 a 12 camiones, es decir unos 96 cubos al día, en período de mayor movimiento, estos pueden llegar a 25 viajes diarios. Eso significa que la carga y frecuencia de uso no afectan otras actividades en el sector”.</i> | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | <p>Según se indica en el Informe de Efectos <i>“Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6”</i> elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°5, relacionado al transporte utilizado, generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al momento de la formulación de cargos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las emisiones de ruido constatadas por la SMA fueron subsanadas mediante la implementación de actividades de control ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195. - El horario de operación detectado es indistinto al aprobado en términos de evaluación referida en la norma de emisión de ruido D.S. 38/2013 - Que, a su vez el incumplimiento de las obligaciones de transporte se encuentra dentro de las mediciones de ruido realizadas en el marco de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades de control de ruido realizadas (14, 15 y 19 de julio de 2021). - Por otra parte, en relación con la calidad del aire, se hace presente que la mayor capacidad de los camiones y la superación del número de viajes generaron un aumento de las emisiones de MP10 respecto de lo evaluado ambientalmente. | |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Que, en el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m3 equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso. <p>De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos infraccionales analizados sobre los niveles de ruido y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, tales efectos fueron acotados en el tiempo, tomándose una serie de acciones para hacerse cargo de los mismos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.</p> |
| <p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p> | <p>Los ruidos generados por la existencia de un mayor número de viajes fueron considerados en las mediciones de la SMA que motivaron la dictación de medidas provisionales y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la ETFA adjunto en Anexo 2 de esta presentación.</p> <p>En relación con las emisiones de material particulado, se observa que las actividades relativas al aumento del número de viaje decantan en un aumento de emisiones de MP10. Ahora bien, considerado el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que este cierre se traduce en una reducción total de las emisiones del proyecto.</p> |
| <p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p> | |
| <p>2.1 METAS</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Paralización definitiva y anticipada de la Planta La Vara renunciando a parte de material autorizado a extraer y consecuentemente la disminución en el número de camiones que transportarían dicho material. | |
| <p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p> | |
| <p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p> | |

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|---|--|-------------------------|---|---|-----------------------------------|
| 18 | Acción | 13 de abril de 2022 | Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos | Reporte Inicial | Costo incorporado en Acción ID 5. |
| | <p>Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5, disminuyendo el transporte asociado al material que se podría extraer.</p> | | | <ul style="list-style-type: none"> - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. - Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. | |
| | Forma de Implementación | | | | |
| <p>Se ha procedido a paralizar de forma anticipada, definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica dejar de extraer el material restante autorizado y consecuentemente la disminución del transporte, ruido y emisiones de MP10 asociado al mismo.</p> | | | | | |
| <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de</p> | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | <p>la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen “maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|--|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reporte Inicial | N/A | Impedimentos |
| | N/A | | | N/A | | N/A |
| | Forma de Implementación | | | N/A | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | N/A | | | Reporte final | | N/A |

| | | | | |
|--|--|--|-----|--|
| | | | N/A | |
|--|--|--|-----|--|

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|-------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|---|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reportes de avance | N/A | Impedimentos |
| | N/A | | | N/A | | N/A |
| | Forma de Implementación | | | Reporte final | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | N/A | | | N/A | | N/A |

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS |
|------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|
| N/A | Acción | N/A | N/A | N/A | Reportes de avance | N/A |
| | N/A | | | | N/A | |
| | Forma de implementación | | | | Reporte final | |
| | N/A | | | | N/A | |

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

| | | |
|--|--|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO | 6 | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | En el periodo de enero a diciembre de 2020, el titular extrajo un total de 250.928 metros cúbicos de áridos, lo que supera el límite anual establecido en la RCA. | |
| NORMATIVA PERTINENTE | RCA N°550/2007, en su apartado “Descripción de la actividad”: <i>(...) Debido a la actual demanda de áridos para faenas de construcción en la ciudad de Puerto Montt y alrededores se contempla una modificación en el programa de extracción anual, alcanzando de acuerdo a las proyecciones a los 150.000 m³ al año.</i> | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | <p>Según se indica en el Informe de Efectos “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6” elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), la infracción constatada en el cargo N°6, relacionado a la superación de límite de extracción anual generó efectos ambientales acotados en el tiempo y resueltos al tiempo de este procedimiento sancionatorio, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las emisiones de ruido constatadas por la SMA fueron subsanadas mediante la implementación de actividades de control ejecutadas en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales indicadas en la RES. EX. N°1195. - El horario de operación detectado es indistinto al aprobado en términos de evaluación referida en la norma de emisión de ruido D.S. 38/2013 - Que, a su vez la extracción anual por sobre lo autorizado se encuentra dentro de las mediciones de ruido realizadas en el marco de las fiscalizaciones ejecutadas y evidenciadas en las mediciones efectuadas con posterioridad de la implementación de las actividades de control de ruido realizadas (14, 15 y 19 de julio de 2021). - Por otra parte, en relación con la calidad del aire, se hace presente que la extracción anual por sobre lo autorizado y generó un aumento de las emisiones de MP10 respecto de lo evaluado ambientalmente. - Que, en el ejercicio de la estimación anual aprobada ambientalmente versus lo ejecutado, existe una diferencia entre las emisiones resultantes, pero que al considerar la medida adoptada, consistente en la paralización voluntaria y anticipada de la planta con material autorizado ambientalmente sin extraer (473.255 m³ equivalente a 709.833 Ton), el balance resultante da cuenta que esta paralización se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto de 10,77 Ton aproximadamente, haciéndose cargo de más del doble de las emisiones generadas en exceso. <p>De esta manera es posible aceptar las hipótesis de generación de efectos ambientales, como resultados de los hechos</p> | |

| | |
|---|--|
| | <p>infraccionales analizados sobre los niveles de ruido y emisiones de material particulado. Sin perjuicio de lo anterior, tales efectos fueron acotados en el tiempo, tomándose una serie de acciones para hacerse cargo de estos y que en la actualidad no se evidencia alteraciones en estos componentes, toda vez que la planta se encuentra con paralización permanente y anticipada de las actividades extractivas.</p> |
| <p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p> | <p>Los ruidos generados por la existencia de extracción anual superior a la autorizada para el año 2020 fueron considerados en las mediciones de la SMA que motivaron la dictación de medidas provisionales y a partir de las cuales se implementaron medidas de control de ruido que permitieron acreditar el cumplimiento de la norma de ruido tal como da cuenta el Informe de la entidad ETFA SEMAM adjunto en Anexo 2 de esta presentación.</p> <p>En relación con las emisiones de material particulado, se observa que las actividades relativas al aumento de producción, se materializa operativamente en el flujo de camiones y chancadores adicionales y esto decanta en el aumento de emisiones de MP10 en términos de toneladas año. Sin perjuicio de ello, al considerar el cierre anticipado de la planta y el material autorizado sin extraer, es posible constatar que el balance resultante da cuenta que este cierre se traduce en una reducción total de emisiones del proyecto.</p> |

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Paralización definitiva y anticipada de la Planta La Vara renunciando a parte del material autorizado a extraer y consecuentemente disminuyendo las emisiones de ruido y material particulado asociado a dicha extracción.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

| N° IDENTIFICACION | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS | |
|-------------------|-------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|-------------------|--|
|-------------------|-------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------|-------------------|--|

| DOR | | | | | | |
|---|--|---------------------|---|---|-----------------------------------|--|
| 19 | Acción | 13 de abril de 2022 | Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos | Reporte Inicial | Costo incorporado en Acción ID 5. | |
| | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. | | | <ul style="list-style-type: none"> - Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. - Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo que da cuenta de la paralización de la Planta. | | |
| | Forma de Implementación | | | | | |
| <p>Con fecha 13 de abril de 2022 se ha procedido a paralizar de forma anticipada definitiva y voluntaria la Planta La Vara. Dicha paralización implica la detención de las fuentes emisoras de ruidos molestos constatadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y una disminución del material particulado.</p> <p>Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 se adjunta Carta de 16 de mayo de 2022 en virtud del cual se informa a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 sobre la paralización de las actividades de extracción y procesamiento. En el mismo Anexo 2 se adjunta también el Acta de 18 de abril de 2022 del Notario Público Titular de la Primera Notaría de Puerto Montt Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, quien visitó la Planta con fecha 13 de abril de 2022 y constata que no existen</p> | | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | <p>“maquinarias ni trabajadores efectuando labores de ninguna naturaleza”. Además, en esta acta se incorporan registros fotográficos que fueron debidamente legalizados y dan cuenta de que no existen actividades de extracción y procesamiento.</p> | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS | |
|--|--|-------------------------|---|--|--------------------------------------|--|
| 20 | Acción | 13 de abril de 2022 | Paralización de actividades de procesamiento y extracción de áridos | Reporte Inicial | Costo incorporado en la Acción ID 5. | |
| | Renuncia voluntaria a la extracción material árido aún existente en el pozo y autorizado en las RCA. | | | - Respaldo contable de las reservas de áridos extraídas. | | |
| | Forma de Implementación | | | | | |
| Una vez paralizada la actividad de extracción se ha renunciado de forma anticipada y definitiva, a extraer el material que el titular se encontraba autorizado a extraer mediante RCA N°550/2007. Dicho material equivale a 470.000 m ³ de material árido. Para dar cuenta de la cantidad de material árido existente en la Planta se adjunta en Anexo 5 de esta Respaldo contable que da cuenta de las cantidades extraídas | | | | | | |

| | | | | | |
|--|-------------|--|--|--|--|
| | a la fecha. | | | | |
|--|-------------|--|--|--|--|

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|---|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reporte Inicial | N/A | Impedimentos |
| | N/A | | | N/A | | N/A |
| | Forma de Implementación | | | Reportes de avance | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | N/A | | | N/A | | N/A |
| | | | | Reporte final | | N/A |
| | | | | N/A | | |

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|-------------|--------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|-------------------------|
| N/A | Acción | N/A | N/A | Reportes de avance | N/A | Impedimentos |
| | N/A | | | N/A | | N/A |

| | | | | | | |
|--|--------------------------------|--|--|----------------------|--|--|
| | Forma de Implementación | | | Reporte final | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento |
| | N/A | | | N/A | | N/A |

| 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS | | | | | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------|--|
| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | |
| N/A | Acción | N/A | N/A | N/A | Reportes de avance | N/A | |
| | N/A | | | | N/A | | |
| | Forma de implementación | | | | Reporte final | | |
| | N/A | | | | N/A | | |

V. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

| REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN. | | |
|---|---|---|
| PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles) | 15 | Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa. |
| ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción) | N° Identificador | Acción a reportar |
| | 1 | Paralización provisoria de la Planta de La Vara. |
| | 2 | Construcción de un pretil perimetral a las actividades de procesamiento de áridos (planta de procesamiento y equipos móviles) |
| | 3 | Encierro acústico de la Planta Chancadora (chancador primario y secundario; área de descarga en el buzón de alimentación del chancador; harneros). |
| | 4 | Elaboración y entrega de Plan de Coordinación a la Junta de Vecinos Sendas Unidas 035 para informar a la comunidad cercana al Proyecto los horarios de funcionamiento de los equipos de mayor emisión, las medidas de control de ruido implementadas y establecer un canal de comunicación. |
| | 5 | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta |
| | 8 | Volver al horario de funcionamiento contemplado en la RCA 1275/2002 (de 08:00 a 18:00) e implementación Plan de Coordinación en los términos señalados en la Acción ID 4 |
| | 9 | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. |
| | 13 | Paralización provisoria, elución de medidas de control de ruido en cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales y paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara los términos descritos en la Acción ID 5. |
| | 15 | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. |
| | 18 | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5 disminuyendo el transporte asociado al material que se podría extraer. |
| | 19 | Paralización anticipada y definitiva de la Planta de Extracción de Áridos La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. |
| 20 | Renuncia voluntaria a la extracción del material árido aún existente en el pozo y autorizado en la RCA. | |
| 3.2 REPORTES DE AVANCE | | |

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

| | | | |
|--|-------------------------|---|---|
| PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz) | Semanal | | A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA dentro del plazo de 15 días hábiles desde finalizado el trimestre. Estos reportes incluirán la información hasta el último día del trimestre. |
| | Bimensual (quincenal) | | |
| | Mensual | | |
| | Bimestral | | |
| | Trimestral | X | |
| | Semestral | | |
| ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción) | N° Identificador | Acción a reportar | |
| | 6 | Monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definida en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3. | |
| | 7 | Adopción de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 (Acción Alternativa) | |
| | 10 | Implementación de registro de ingreso y salida de camiones que garantice el horario de funcionamiento autorizado en RCA N°1275/2002 durante la fase de cierre anticipado. | |
| | 11 | Monitoreos programados de ruido mediante entidad ETFA durante las actividades de cierre anticipado definida en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 en los términos descritos en la Acción ID 6. | |
| | 12 | Adopción de medidas de control de ruido en caso de superación de los límites permisibles establecidos en el D.S N°38/2011 respecto de las acciones de cierre individualizadas en la Planilla Excel adjunta en Anexo 3 (Acción Alternativa). | |
| | 14 | Desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara | |
| | 16 | Mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral y taludes | |
| | 17 | Implementación de Plan de Arborización mediante la plantación de bosque nativo en una superficie de 0,7 Há. | |

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

| | | |
|--|-----------|---|
| | 14 | Desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias e instalaciones de la Planta La Vara |
| | 15 | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de la Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. |
| | 16 | Mejoramiento de suelo basal, cierre perimetral y taludes |
| | 17 | Implementación de Plan de Arborización mediante la plantación de bosque nativo en una superficie de 0,7 Há. |
| | 18 | Paralización anticipada y definitiva de todas las actividades de operación de Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5 disminuyendo el transporte asociado al material que se podría extraer. |
| | 19 | Paralización anticipada y definitiva de Planta La Vara en los términos descritos en la Acción ID 5. |
| | 20 | Renuncia voluntaria a la extracción del material árido aún existente en el pozo y autorizado en la RCA. |

VI. CRONOGRAMA

| 4. CRONOGRAMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---|---|---|---|---|---|---|---|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|--|
| EJECUCIÓN ACCIONES | Desde la aprobación del programa de cumplimiento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | En Meses | | | | | | | | | En Semanas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° ID de la Acción | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Reporte | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Reporte Inicial | | | | | | | | | | | |
| Reporte Avance 1 | | | | | | | | | | | |
| Reporte Avance 2 | | | | | | | | | | | |
| Reporte Avance 3 | | | | | | | | | | | |
| Reporte final | | | | | | | | | | | |

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de nuestras representadas a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de PdC.

Solicitamos a Ud. tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento en procedimiento sancionatorio Rol D-156-2022, admitirlo a tramitación y, en consecuencia, proceder a su aprobación previo examen de las observaciones que puedan ser incorporadas, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente Programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en formato electrónico, listados en anexos conforme al siguiente detalle:

Estos documentos se encuentran disponibles en el siguiente link de descarga: <https://www.dropbox.com/sh/tstd4qf2emtuce1/AAC0zPdJy7YTaPNkri3xW4zDa?dl=&0>

1. Anexo 1:
 - Anexo 1.1: Informe de Efectos “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hechos Infracionales N°1,2,3,5,6” elaborado por ECOS.
 - Anexo 1.2: Informe de Efectos “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales Hecho Infracional N°4” elaborado por ECOS.
2. Anexo 2:
 - Anexo 2.1: Acta notarial de 1 de julio de 2021 del Notario don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público de la Primera Notaría de Puerto Montt que da cuenta de la certificación del viernes 25 de junio de 2021.
 - Anexo 2.2: Orden de Compra N°21002178 de 22 de septiembre de 2021 que da cuenta del costo incurrido con ocasión de la implementación de las acciones de solución acústica.
 - Anexo 2.3 Escrito de 24 de junio de 2021 que informa las medidas de control de ruido que serán implementadas para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°1195 de 1 de junio de 2021 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente y a su vez informa la paralización provisoria de la Planta.
 - Anexo 2.4 Escrito de 2 de julio de 2021 que informa estado de avance de la ejecución de las medidas provisionales pre-procedimentales decretadas

mediante Resolución Exenta N°1195 de 1 de junio de 2021 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- Anexo 2.5 Informe Técnico de Monitoreo Ambiental e Inspección de Medidas de Mitigación de 21 de julio de 2021 elaborado por SEMAM y que da cuenta de la implementación de las medidas junto con el cumplimiento de la norma de ruido.
 - Anexo 2.6 Plan de Coordinación con la Comunidad Proyecto Planta y explotación de Áridos La Vara, junto a correo electrónico de 24 de junio de 2021 que da cuenta del envío del Plan a la junta de vecinos y carta de 2 julio 2021 que informa las medidas implementadas.
 - Anexo 2.7 Acta Notarial de 18 de abril de 2022 del Notario don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público de la Primera Notaría de Puerto Montt que da cuenta de la paralización definitiva de la planta el día viernes 13 de abril de 2022.
 - Anexo 2.8 Carta de 16 de mayo de 2022 mediante la cual se informa a la junta de vecinos Sendas Unidas 035, de la paralización definitiva de la Planta con fecha 13 de abril de 2022.
 - Anexo 2.9 Escrito de 28 de julio donde se envía a la Superintendencia de Medio Ambiente el Informe de la entidad ETFA que da cuenta del cumplimiento de la norma de ruido
3. Anexo 3:
- Anexo 3.1: Planilla Excel que da cuenta del cronograma de actividades asociadas al cierre anticipado de la Planta junto con el periodo dentro del cual se realizarán los monitoreos de ruido.
 - Anexo 3.2: Propuesta Técnico Económica COT1772.2-V1-2021 de la entidad ETFA SEMAM que da cuenta del costo asociado al monitoreo de ruido.
4. Anexo 4: Planilla Excel que da cuenta de los costos asociados a las actividades de cierre anticipado de la Planta.
5. Anexo 5: Planilla Excel que contiene respaldo contable que permite acreditar las cantidades de extracción de material realizado a la fecha en la Planta.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, en virtud del artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N°2 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, solicitamos a Ud. guardar reserva de la información financiera y comercial entregada, en concreto de los anexos 2.2, 3.2 y 5. Se hace presente, que esta documentación ha sido generada por terceros y puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “[...] *cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*”.

En el presente caso, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos de nuestra representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores, por lo que, se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

POR TANTO, solicitamos a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atentos a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

Nicolás Silva Bruce
Representante Legal
**INMOBILIARIA
SOCOVESA SUR S.A.**



Helmut Brandau Moreno
Representante Legal
MELÓN ÁRIDOS LIMITADA

